

# Academia de la Magistratura

## RESOLUCIÓN Nº 06-2020-AMAG-CD

Lima, 29 de mayo de 2020

#### **VISTOS:**

El Informe s/n de la Dirección General sobre la Aplicación inmediata de la Evaluación Parcial del Desempeño – Ley de la Junta Nacional de Justicia, y la sesión del Pleno del Consejo Directivo, de fecha 30 de marzo de 2020 y;

#### **CONSIDERANDO:**

Que, la Ley N° 26335, Ley Orgánica de la Academia de la Magistratura establece que la Academia de la Magistratura es una persona jurídica de derecho público interno que forma parte del Poder Judicial;

Que, de conformidad con la referida Ley Orgánica, la Academia de la Magistratura tiene por objeto: i) La formación académica de los aspirantes a cargos de magistrados del Poder Judicial o del Ministerio Público; ii) La capacitación académica para los ascensos de los magistrados del Poder Judicial o del Ministerio Público; y iii) La actualización y perfeccionamiento de los magistrados del Poder Judicial y del Ministerio Público;

Que, la Ley N° 30904, Ley de Reforma Constitucional fija las funciones de la Junta Nacional de Justicia, entidad que se encargará, entre otras, de ejecutar conjuntamente con la Academia de la Magistratura, la evaluación parcial de desempeño de los jueces y fiscales de todos los niveles cada tres años seis meses;

Que, asimismo, conforme a la Ley N° 30916, la Junta Nacional de Justicia ejecutará en conjunto con la Academia de la Magistratura, la evaluación parcial de desempeño de los jueces y fiscales cada tres años y medio; siendo además de competencia de la Junta Nacional de Justicia elaborar y actualizar el perfil de los jueces y fiscales en coordinación con el Poder Judicial, el Ministerio Público y la Academia de la Magistratura;

Que, mediante acuerdo de la sesión del visto, se autoriza la designación de la Comisión Técnica de la Academia de la Magistratura, para que en forma coordinada y conjunta con la Junta Nacional de Justicia, procedan a la implementación de la evaluación parcial de desempeño;

Que, mediante Decreto Supremo N° 044- 2020-PCM, de fecha 15 de marzo de 2020, se declaró el Estado de Emergencia Nacional por el plazo de 15 días calendario, y se dispuso el aislamiento social obligatorio (cuarentena), por las graves circunstancias que afectan la vida de la Nación a consecuencia del brote del COVID-19;

Que, mediante Resolución  $N^{\circ}$  005-2020-AMAG-CD, de fecha 18 de marzo de 2020, el Consejo Directivo de la Academia de la Magistratura, resolvió suspender todas las actividades académicas, administrativas y otras similares a nivel nacional, en acatamiento al Estado de Emergencia Nacional establecido por el Decreto Supremo  $N^{\circ}$  044-2020, prorrogables según lo establecido por el Gobierno Central;

Que, en ese sentido, habiéndose reiniciado las actividades, es necesario dictar el acto administrativo que formalice la conformación de la comisión autorizada;

En uso de las facultades conferidas por la Ley Orgánica de la Academia de la Magistratura  $N^{\circ}$  26335, de conformidad con el mandato legal y en ejercicio de sus atribuciones;

#### SE RESUELVE:

<u>Artículo Primero.</u> - CREAR con efectividad al 31 de marzo de 2020, la Comisión Técnica de la Academia de la Magistratura, a quien se le encomienda trabajar conjunta y coordinadamente con la comisión de la Junta Nacional de Justicia (JNJ), la implementación de la evaluación parcial de desempeño de jueces y fiscales cada tres años y seis meses.

<u>Artículo Segundo</u>. - Conformar la Comisión Técnica de la Academia de la Magistratura, para los fines a que se contrae lo dispuesto en el artículo primero de la presente resolución, integrada por los señores:

- Mariem de la Rosa Bedriñana, Consejera del Consejo Directivo de la Academia de la Magistratura.
- Antonio De la Haza Barrantes, Consejero del Consejo Directivo de la Academia de la Magistratura.
- Jorge Castañeda Marín, Director General (e).
- Ulises Ugarelli Arana, Secretario Administrativo

<u>Artículo Tercero</u>. - Póngase la presente Resolución a conocimiento de los miembros designados, y la Junta Nacional de Justicia – JNJ, para los fines pertinentes.

Registrese, comuniquese, cúmplase y publiquese.

### Dr. PABLO WILFREDO SANCHEZ VELARDE

Presidente del Consejo Directivo de la Academia de la Magistratura